

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.1669

Sevilla - Valle, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (ART 375 C.G)
DEMANDANTE: SEGUNDO NICOMEDES LÓPEZ RAMOS
CESIONARIA: MARGARITA MARTÍNEZ SANTANA
DEMANDADOS: SOCIEDAD ZAPATA VALENCIA
REP LEGAL: DIEGO FERNANDO ZAPATA VALENCIA
RADICADO: 2018-00176-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Señalar nuevamente la oportunidad para abastecer la audiencia concentrada que condensa la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con los artículos 372 y 373 del Manual de Procedimiento, dentro de este declarativo, en virtud de la petición esgrimida por la profesional del Derecho **FANERY CARDENAS MUÑOZ**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Juzgador ha analizado el antecedente, respecto de la dificultad que se le avecinaba a la Dra. **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, para atender la audiencia concentrada que se tenía prevista para la fecha de **13 de septiembre del año 2022 a la hora judicial de las 9:00 a.m.**, pues ciertamente dicho acto procesal se le cruza a la curadora ad Litem quien tiene la representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, con la programación de un viaje fuera del departamento, así las cosas y siendo que se ha demorado la ejecución de este trámite por varias razones, entre ellas la pandemia que tuvo en aislamiento a toda la población, luego el cambio de titular del Despacho, y seguidamente una nulidad, el suscrito funcionario como director de la actuación ha determinado adelantar este trámite, para no afectar los derechos de acceso a la administración de justicia, más aun cuando la **SOCIEDAD DEMANDADA**, ha señalado la afectación del inmueble de mayor extensión con la inscripción de la medida cautelar.

Sea esta la ocasión para hacer nuevamente la fijación de fecha, con el objetivo de abastecer la **AUDIENCIA INICIAL** y la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, regulada en los preceptos 372 y 373 del Manual de Procedimiento; acto procesal al que deberá concurrir el perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, para sustentación de su dictamen.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la reprogramación de la audiencia, dada la solicitud de la abogada **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, de conformidad con lo expuesto en el Desarrollo de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la audiencia **INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** el día **CINCO (05)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **10:00 A.M.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que bajo su directa responsabilidad se sitúa la comparecencia de los testigos, ante la ausencia de alguno de estos, la prueba se tendrá por desistida.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho remítase la presente decisión al perito **GERMAN RICARDO BRÍÑEZ BRAVO**, por la secretaria del Despacho.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 142 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757290451b576ea824f8cbe7f8646d6ede2ff452c04af07faaa58c4eb2edd75b**

Documento generado en 31/08/2022 04:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>